CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GACHETÁ

ACUERDO N° 005

(10 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHETÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHETÁ - CUNDINAMARCA En uso de sus Atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011 y Acuerdo Municipal 07 de 2018 Estatuto orgánico del presupuesto municipal y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales podrán adquirir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, previa autorización del CONFIS territorial y del Concejo Municipal, siempre que su ejecución se inicie con apropiaciones de la vigencia en curso.

Que según consta en el Acta No. 013 del 12 de mayo de 2026, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) validó la vigencia futura que ampara los compromisos esta medida se fundamenta en la distribución presupuestal del Aclaratorio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434 de 2025, donde se determinó solicitar la autorización de recursos de la vigencia 2027 por valor de $2.597.430.159; lo anterior, en razón a que dichos recursos, por su naturaleza de vigencia futura, no son susceptibles de incorporación dentro del presupuesto fiscal 2026.

Que el presente proyecto tiene las siguientes características

- **Inscripción en el Banco de Proyectos**
  Que el proyecto a comprometer recursos del año 2027 está registrado en el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión** (Territorial).
- **Identificación general:** El proyecto contó con un código (**BPIN 2024252970022**) que permitió su viabilización e incorporación de los recursos del ICCU
- **Identificación única:** El proyecto se aprobó con recursos SGR con el código (**BPIN 2026252970001**) que permite rastrear su trazabilidad técnica y presupuestal.
- **Viabilidad:** La inscripción certifica que el proyecto ha sido evaluado y declarado viable técnica, ambiental y socioeconómicamente.
- **Alineación con el Plan de Desarrollo**
  Las vigencias futuras del presente proyecto sen encuentran dentro de las metas y programas establecidos en el **Plan de Desarrollo vigente. (EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027) META 18 Mantenimiento y mejoramiento de vías urbanas**
- **Priorización:** El COMFIS ha verificado que el proyecto contribuye a cumplir los indicadores de gestión que se trazaron.

Que el Municipio de Gachetá suscribió el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434 de 2025 con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GACHETÁ

PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6A ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CRA 5, Y CRA 6 (CALLE 6A - CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA."

Que mediante Aclaratorio No. 1 al Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434 de 2025, se modificó la cláusula tercera relacionada con los aportes y desembolsos del convenio, estableciendo la distribución de los recursos aportados por el ICCU de la siguiente manera:

No.	VIGENCIA	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE
1	2025	$ 587.564.581	CDP No. DIS-2025000670
2	2026	$ 815.005.260	Certificación 377-2025
3	2027	$2.597.430.159	Certificación 377-2025

Que los recursos correspondientes a la vigencia 2027 constituyen una vigencia futura ordinaria, razón por la cual requieren autorización previa del Honorable Concejo Municipal para su compromiso y ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

Que el valor total del proyecto asciende a la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($6.557.142.789,41), financiados así:

Aportes ICCU:
CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) discriminados así por vigencia.

VIGENCIA	VALOR
2025	$ 587.564.581
2026	$ 815.005.260
2027	$2.597.430.159

Aporte Municipio de Gachetá:
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($2.557.142.789,41), recursos que serán incorporados en la vigencia fiscal 2026. Producto de las Regalías del bienio (2025-2026)

Que el Municipio de Gachetá requiere adelantar el proceso contractual derivado cuyo objeto es: "EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6A ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV. SIMÓN BOLÍVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CRA 5, Y CRA 6 (CALLE 6A - CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA."

CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GACHETÁ

Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, las cuales reúnen los requisitos necesarios para que se extienda tal autorización, al tenor de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 02 de 2.019 Estatuto Orgánico del presupuesto municipal.

Que se debe utilizar vigencias futuras y no reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes: "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiere la previa autorización del Concejo Municipal". "Aunque la intención del ejecutor no fuese afectar el presupuesto de vigencias futuras porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa del Concejo Municipal".

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de GACHETÁ, para asumir compromisos de vigencias futuras de obras, bienes y/o servicios, de acuerdo con la parte motiva del presente acuerdo, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.597.430.159)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO	VALOR
EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS COMPRENDIDAS ENTRE CALLE 6a ENTRE AV SIMÓN BOLIVAR Y CRA 3, CALLE 6 ENTRE AV SIMÓN BOLIVAR Y CRA 3, CARRERA 3 ENTRE CLL 7 Y CLL 5, CARRERA 4 ENTRE CLL7 Y CLL 5, CRA 6 ENTRE CALLE 6 Y CALLE 6 BIS, CALLE 6 BIS ENTRE CRA 6 Y CRA 5, Y CRA 6 (CALLE 6A - CALLE 7) DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.	$2.597.430.159
VALOR TOTAL	**$2.597.430.159**

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización otorgada mediante el presente acuerdo comprende la asunción de compromisos respaldados con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434 de 2025 y el aporte de recursos propios del Municipio de Gachetá, conforme a la siguiente distribución:

CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GACHETÁ

VIGENCIA	FUENTE	VALOR
2025	Aporte ICCU	$587.564.581
2026	Aporte ICCU	$815.005.260
2026	Aporte Municipio de Gachetá Regalías.	$2.557.142.789,41
2027	Aporte ICCU vigencia futura.	$2.597.430.159
TOTAL		**$6.557.142.789,41**

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese al alcalde Municipal para adelantar los trámites presupuestales y contractuales relacionados con la presente vigencia futura en el marco fiscal establecido para el Convenio Interadministrativo No. ICCU-1434 de 2025, conforme a la distribución financiera aprobada mediante el ACLARATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA No. ICCU-1434 DE 2025. y las disposiciones de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Las vigencias futuras autorizadas mediante el presente acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. En caso de no perfeccionarse los compromisos respectivos dentro del término señalado, la autorización aquí conferida perderá su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gachetá a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

DORA ALBA CÁRDENAS GARZÓN
Presidenta Concejo Municipal

ALBA MERCEDES JIMÉNEZ BOJACÁ
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL
GACHETÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GACHETÁ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GACHETÁ CUNDINAMARCA.

HACE COSTAR:

Que el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GACHETÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"** Fue presentado por iniciativa del señor alcalde municipal Daniel Orlando Beltrán Beltrán en sesiones ordinarias correspondientes al mes de mayo del año 2026

El presente proyecto surtió los correspondientes debates reglamentarios en las siguientes fechas:

Primer debate: lunes veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) en la Comisión Tercera de presupuesto y hacienda pública siendo aprobado por unanimidad.

Segundo debate: sábado treinta (30) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), en Sesión Plenaria ordinaria del Concejo Municipal, aprobado por unanimidad.

La presente se expide en el municipio de Gachetá Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ALBA MERCEDES JIMÉNEZ BOJACÁ
Secretaria General
Concejo Municipal
Gachetá

ALCALDÍA DE
GACHETÁ

SECRETARIA DESPACHO DE LA ALCALDÍA: - Gachetá, tres (03) de junio del año dos mil veintiséis (2026).- En la fecha se recibe el presente Acuerdo procedente del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho del señor Alcalde para que proceda.

El Secretario,

CHRISTIAN FABIÁN URREA GUZMÁN

ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETÁ

Gachetá, diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de junio de 1994, el Despacho procede a **S A N C I O N A R** el presente Acuerdo bajo el número **05** y se ordena su publicación.

C U M P L A S E

El Alcalde,

DANIEL ORLANDO BELTRÁN BELTRÁN